



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año IX

Lunes, 7 de Octubre de 1991

Número 132

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 211/1991, de 3 de octubre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias. Página 5557

Consejería de la Presidencia

Decreto 259/1991, de 3 de octubre, por el que se nombra a D. José Luis García Pérez Director General de Administración Territorial. Página 5557

Decreto 260/1991, de 3 de octubre, por el que se nombra a D. Tomás Pacheco González Director General de Comunicaciones e Informática. Página 5558

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

Decreto 253/1991, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Antonio López Artalejo como Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia. Página 5558

Decreto 254/1991, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Francisco Rivera Franco como Director General de Salud Pública. Página 5558

Decreto 257/1991, de 3 de octubre, por el que se nombra a Dña. María Luisa Pita Toledo, Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia. Página 5558

Decreto 258/1991, de 3 de octubre, por el que se nombra a D. Guillermo Pérez-Trujillo Pérez Director General de Salud Pública. Página 5559

Consejería de Trabajo y Función Pública

Orden de 27 de septiembre de 1991, por la que se dispone el cese de Dña. Rosario María Miranda Almodóvar en la plaza de libre designación, Secretario/a Alto Cargo en la Unidad de Apoyo al Inspector General de Servicios. Página 5559



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 5ª
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Trabajo y Función Pública**

- Orden de 16 de septiembre de 1991, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca. Página 5559
- Orden de 16 de septiembre de 1991, por la que se deja sin efecto la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, de la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Industria y Energía, realizada por Orden de 8 de julio de 1991. Página 5561

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- Orden de 25 de septiembre de 1991, por la que se convocan ayudas a centros docentes para el desarrollo de actividades de apoyo y fomento de la Educación Ambiental realizada por alumnos en los niveles educativos de Enseñanza Básica y Media para el curso 1991/92. Página 5561
- Orden de 2 de octubre de 1991, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de 19 de marzo de 1986, referente al recurso contencioso-administrativo nº 200/85, seguido a nombre de D. Juan Henríquez González. Página 5564
- Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se anula la concesión de una Bolsa de Ayuda para la asistencia a una actividad de perfeccionamiento del profesorado. Página 5565
- Resolución de 11 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se anula la concesión de una Bolsa de Ayuda para la asistencia a una actividad de perfeccionamiento del profesorado. Página 5565

Consejería de Industria, Comercio y Consumo

- Orden de 24 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Orden de 10 de abril de 1991, sobre concesión de ayudas y subvenciones a la inversión en proyectos de desarrollo artesanal. Página 5565
- Orden de 26 de septiembre de 1991, por la que se convoca el VII Concurso Regional Canario de Diseño en Artesanía, año 1991. Página 5566

Consejería de Política Territorial

- Orden de 9 de septiembre de 1991, por la que se resuelve recurso de reposición contra la Orden de 7 de marzo de 1989, que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Página 5567

Consejería de Trabajo y Función Pública

- Orden de 16 de septiembre de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en recurso nº 50/90, interpuesto contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 18 de agosto de 1989, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros, especialidad Ingenieros Agrónomos (Cuerpo Superior Facultativo) de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 5571
- Orden de 23 de septiembre de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en recurso nº 48/90, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 14 de septiembre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos Industriales (Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio). Página 5571

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 30 de septiembre de 1991, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) para la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la "Estación de tratamiento de aguas residuales de Guía de Isora" (Tenerife). Página 5572

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Colegio de Educación General Básica "García Escámez", de La Cuesta-La Laguna (Tenerife).- Anuncio de 26 de septiembre de 1991, relativo a extravío de título. Página 5572

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y salón, promovida por D. Carlos Alberto Cruz de la Rosa, en nombre y representación de Atxoña, S.L., en El Amparo, El Lance, término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife). Página 5573

Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)

Anuncio de 9 de septiembre de 1991, relativo a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle. Página 5573

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

1428 *DECRETO 211/1991, de 3 de octubre, del Presidente, por el que se declara la sustitución del Presidente del Gobierno por el Vicepresidente, durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y el artículo 10.1 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Que durante mi ausencia de Canarias, los días 8 y 9 de octubre de 1991, me sustituya el Vicepresidente del Gobierno, D. Manuel Antonio Hermoso Rojas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

Consejería de la Presidencia

1429 *DECRETO 259/1991, de 3 de octubre, por el que se nombra a D. José Luis García Pérez Director General de Administración Territorial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1991.

Vengo en nombrar a D. José Luis García Pérez Director General de Administración Territorial.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Manuel Antonio Hermoso Rojas.

1430 *DECRETO 260/1991, de 3 de octubre, por el que se nombra a D. Tomás Pacheco González Director General de Comunicaciones e Informática.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Tomás Pacheco González Director General de Comunicaciones e Informática.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Manuel Antonio Hermoso Rojas.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

1431 *DECRETO 253/1991, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Antonio López Artalejo como Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1991.

Vengo en disponer el cese de D. Antonio López Artalejo como Presidente del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.

1432 *DECRETO 254/1991, de 3 de octubre, por el que se dispone el cese de D. Francisco Rivera Franco como Director General de Salud Pública.*

Visto lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991.

Vengo en disponer el cese, de D. Francisco Rivera Franco como Director General de Salud Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.

1433 *DECRETO 257/1991, de 3 de octubre, por el que se nombra a Dña. María Luisa Pita Toledo, Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 6 de la Ley Territorial 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1991.

Vengo en nombrar a Dña. María Luisa Pita Toledo, Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.

1434 *DECRETO 258/1991, de 3 de octubre, por el que se nombra a D. Guillermo Pérez-Trujillo Pérez Director General de Salud Pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991.

Vengo en nombrar a D. Guillermo Pérez-Trujillo Pérez Director General de Salud Pública.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1991.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y ASUNTOS SOCIALES,
Julio Manuel Pérez Hernández.

Consejería de Trabajo
y Función Pública

1435 *ORDEN de 27 de septiembre de 1991, por la que se dispone el cese de Dña. Rosario María Miranda Almodóvar en la plaza de libre designación, Secretariola Alto Cargo en la Unidad de Apoyo al Inspector General de Servicios.*

Vista la propuesta formulada por el Inspector General de Servicios y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 29.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

DISPONGO:

Unico.- Cesar con efectos de 1 de octubre de 1991, a la funcionaria Dña. Rosario María Miranda Almodóvar, en la plaza nº 080602001, Secretaria Alto Cargo, en la Unidad: puesto de apoyo dependiente del Inspector General de Servicios.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCION PUBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

Oposiciones y concursos

Consejería de Trabajo
y Función Pública

1436 *ORDEN de 16 de septiembre de 1991, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca.*

Aprobado Decreto 76/1991, de 16 de abril, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca (B.O.C. nº 65, de 17.5.91), y hallándose vacante el indicado en el anexo I de la presente Orden, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artº. 8 del Decreto 147/1991, de 17 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, resuelve iniciar el procedimiento para su provisión y al efecto:

1º.- Anunciar convocatoria pública para la provisión por libre designación de un puesto, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnen los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función

Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en calle La Marina, 7, 1º, en Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples, 6ª planta, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evaluará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Agricultura y Pesca, junto con las instancias y documentación presentadas. Una copia de dicho informe será elevada a esta Consejería por conducto de la Secretaría General Técnica.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el mismo Consejero, desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren funcionarios o cuando quie-

nes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

2º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Trabajo y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCION PUBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Investigaciones y Extensión Agraria.

UNIDAD: Dirección General de Investigación y Extensión Agraria.

DENOMINACION DEL PUESTO: Coordinador Técnico de Extensión Agraria (130301002).

NIVEL: 26.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO: 55,00.

TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.

VINCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: B.

ADSCRIPCION CUERPO/ESCALA: Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

ESPECIALIDAD: Extensión Agraria.

TITULACION Y EXPERIENCIA: 2 años.

JORNADA: especial.

LOCALIZACION: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O I I

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
 nombre, D.N.I. nº, fecha
 de nacimiento, Cuerpo o Escala a
 que pertenece, Grupo en que
 se hallare clasificado el Cuerpo o Escala
, nº de Registro de Personal
, con domicilio particular en
 calle, nº
, localidad, pro-
 vincia, teléfono,
 puesto de trabajo actual,
 nivel, Consejería o Depen-
 dencia
 localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer por el sistema de libre designación la plaza de la Consejería anunciada por Orden de de 1991 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a de de 1991.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y FUNCION PUBLICA.

1437 *ORDEN de 16 de septiembre de 1991, por la que se deja sin efecto la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, de la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Industria y Energía, realizada por Orden de 8 de julio de 1991.*

Por Orden de 8 de julio de 1991 (B.O.C. nº 96, de 19.7.91) se convocó, por el procedimiento de libre designación, la provisión del puesto de trabajo de la Consejería de Industria y Energía, que se indica en el anexo a esta Orden.

Razones de oportunidad aconsejan no proceder, al menos por el momento, a efectuar la convocatoria en cuestión.

Por ello, esta Consejería ha resuelto:

Dejar sin efecto la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, de la provisión del puesto de trabajo en la Consejería de Industria y Energía indicado en el anexo a esta Orden, realizada por Orden de 8 de julio de 1991 (B.O.C. nº 96 de 19.7.91).

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCION PUBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

A N E X O

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Política Energética.

DENOMINACION DEL PUESTO: Secretario/a Alto Cargo (150401007).

NIVEL: 16.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO: 26,00.

TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.

VINCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: D.

ADSCRIPCION CUERPO/ESCALA: Auxiliar.

JORNADA: especial.

LOCALIZACION: Las Palmas de Gran Canaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1438 *ORDEN de 25 de septiembre de 1991, por la que se convocan ayudas a centros docentes para el desarrollo de actividades de apoyo y fomento de la Educación Ambiental realizada por alumnos en los niveles educativos de Enseñanza Básica y Media para el curso 1991/92.*

La Educación Ambiental tiene como objetivo sensibilizar al ciudadano frente a los problemas ambientales y a las soluciones alternativas, así como definir las actuaciones en la protección del medio, proponer la creación de nuevos enfoques de la enseñanza, nuevos valores y nuevas conductas, que permitan el establecimiento de un ambiente mejor.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, consciente de que la población escolar debe prepararse desde sus inicios en la preservación del medio, desea fomentar actividades escolares que estimulen la preocupación por la conservación y mejora del entorno.

Por todo ello, esta Consejería dispone:

Primero.- Objeto y dotación presupuestaria.

1. Se convocan ayudas para el desarrollo de actividades de apoyo y fomento de la Educación Ambiental durante el curso 1991/92 por un importe total de 6.400.000 pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.06.423A.480.00 (5.000.000 de pesetas), 18.06.422B.470.00.04 (1.200.000 pesetas) y 18.06.422B.480.00.04 (200.000 pesetas), de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se podrá disponer de las cantidades correspondientes a incorporaciones de créditos

provenientes del Estado que para tal fin se autoricen.

La cuantía de las ayudas estará en función de su interés, valoración y las disponibilidades presupuestarias antes reseñadas.

2. Las actividades tratarán sobre acciones concretas en relación con el medio y su conservación incidiendo en los aspectos siguientes:

- a) El medio ambiente en el centro y en relación con el entorno.
- b) Proyectos de recuperación o conservación de una zona del barrio, de algún ecosistema, o de alguna especie endémica.
- c) Elaboración de itinerarios de interés histórico-artístico o natural.
- d) Actividades artísticas relacionadas con el medio y con la sensibilización hacia éste.
- e) Proyectos de creación de grupos estables para la realización de actividades concretas relacionadas con el medio.
- f) Trabajos de investigación en torno a problemas ambientales de Canarias.

Segundo.- Requisitos y acreditación de los mismos.

1. Podrán ser solicitantes los Directores de centros docentes públicos y privados concertados, cuyos alumnos deseen realizar este tipo de actividades, coordinados por un profesor.

2. Los Directores de centros solicitantes acreditarán su condición por medio de copia autenticada de su nombramiento como tales. Los profesores coordinadores lo harán a través de un escrito personal por el que se comprometen a llevar a cabo las funciones propias de su labor.

Tercero.- Documentación a aportar por los solicitantes.

La solicitud, ajustada al modelo que se detalla en el anexo de la presente Orden, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Diseño detallado de la actividad, incluyendo la metodología por seguir, la evaluación y el grado de participación de los alumnos.

- Presupuesto económico.

- Aprobación del Consejo Escolar del centro.

- Certificación de nombramiento del Director a que hace referencia la disposición 2.2 de la presente Orden.

- Tarjeta de Identificación Fiscal del Director solicitante.

- Declaración responsable del Director solicitante o representante legal otorgada ante autoridad administrativa o Notario público relativa, en los supuestos en que resulten procedentes, a los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) Subvenciones solicitadas a otras Administraciones o Entes Públicos, así como de las concedidas con la misma finalidad.

c) Haber procedido, en forma y plazo establecidos, a la justificación de las ayudas o subvenciones que se hubieren concedido con anterioridad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Los Directores de centros cuyos alumnos deseen participar, deberán presentar su solicitud en la Dirección General de Promoción Educativa, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Quinto.- Comisión Seleccionadora y criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Seleccionadora que, presidida por la Directora General de Promoción Educativa, o persona en quien delegue, estará integrada por:

- Dos representantes del Servicio de Subvenciones e Innovación Educativa de la Dirección General de Promoción Educativa.

- Un representante del Programa de Educación Ambiental.

- Un representante de la Inspección Educativa (nivel de EGB).

- Un representante de la Inspección Educativa (nivel de EE.MM.).

- Dos Directores de centros docentes.

2. La Comisión Seleccionadora podrá ser ampliada a propuesta de su Presidente, con otros tres Vocales representantes de instituciones o entidades con experiencia en Educación Ambiental.

3. Las actividades presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Participación de los alumnos en el diseño y desarrollo de la actividad.

b) Fomento de la sensibilización y la capacidad crítica del alumno frente a los problemas ambientales.

c) Adecuación de la actividad a la programación general del centro.

d) Carácter innovador de la actividad.

Sexto.- Otorgamiento y forma de abono.

1. Una vez resuelta la adjudicación de las subvenciones por el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Comisión Seleccionadora, y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, la Dirección General de Promoción Educativa notificará a los centros seleccionados las ayudas concedidas, las cuales se librarán, al inicio de la actividad subvencionada, a través de transferencias bancarias.

2. En caso de que la ayuda sea denegada, la Resolución que así lo acuerde será motivada y notificada al centro interesado.

Séptimo.- Actuaciones de comprobación y deber de información.

1. Los Directores de los centros a los que se les haya concedido la ayuda están sujetos a la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Promoción Educativa, y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá efectuar las inspecciones que considere oportunas para comprobar la correspondencia entre la actividad propuesta y la que se está realizando.

Octavo.- Renuncia y suspensión de la subvención.

1. La renuncia del beneficiario de la subvención producirá caducidad de su derecho y la obligación de reintegrar íntegramente las cantidades percibidas.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, previa audiencia del interesado e informe de la Comisión Seleccionadora, podrá dejar sin efecto la subvención concedida por incumplimiento del destino o finalidad para la que fue otorgada, determinando la obligación para el beneficiario de devolver íntegramente las cantidades que se hubieran abonado.

Noveno.- Publicación.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se reserva el derecho con carácter preferente de publicar los trabajos seleccionados, durante dos años siguientes a la terminación de los mismos, así como difundirlos en los medios que considere oportunos.

Décimo.- Justificación de las subvenciones.

1. De acuerdo a la normativa vigente, los centros docentes beneficiarios de esta ayuda quedarán obligados a justificar su correcta aplicación, mediante la presentación, antes del 15 de julio de 1992, de la siguiente documentación:

a) Memoria pedagógica explicativa de las actividades y posibles sugerencias.

b) Certificado del Director del centro expresando que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión.

c) Carpeta índice que incluya todos los originales de recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

2. Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean centros públicos, la documentación exigida en el apartado c) podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, acompañada de las copias de los recibos, quedando los justificantes originales en poder de los centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los proyectos no subvencionados podrán ser retirados en la Dirección General de Promoción Educativa en el término de un mes desde la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segunda.- Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Tercera.- Para todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Decreto 18/1991, de 21 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
José Antonio García Déniz.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

1.- DATOS DEL CENTRO

1.1. Denominación:

1.2. Dirección:

1.3. Teléfono:

1.4. Centro:

- Privado concertado:

- Público:

1.5. Número de alumnos:

1.6. Nivel educativo:

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

2.1. Profesor/Coordinador:

2.2. Objetivo de la actividad:
.....

2.3. Participación:

- Nº de alumnos:

- Datos de los profesores y seminario a que pertenecen:

- Otros:

D./Dña.:

Director/a del centro arriba mencionado, remito a V.I. la presente instancia junto con:

- La Memoria de la actividad.

- El presupuesto económico.

- La aprobación del Consejo Escolar, con objeto de participar en la convocatoria de ayudas para el desarrollo de las actividades de apoyo a la Educación Ambiental convocada por Orden de 25 de septiembre de 1991.

(Lugar y fecha):

(Firma del Director y sello del centro):

1439 *ORDEN de 2 de octubre de 1991, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de 19 de marzo de 1986, referente al recurso contencioso-administrativo nº 200/85, seguido a nombre de D. Juan Henríquez González.*

En el recurso contencioso-administrativo nº 200/85, seguido a nombre de D. Juan Henríquez González contra la resolución de la extinta Consejería de Cultura y Deportes de 8 de abril de 1985, la Audiencia Territorial de Las Palmas dictó Sentencia, con fecha 19 de marzo de 1986, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo: 1º.- Desestimar la excepción de inadmisibilidad del recurso opuesta por la Administración demandada, frente a la impugnación de la resolución de la Consejería de Cultura y Deportes de 8 de abril de 1985, que se cita en el antecedente tercero. 2º.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Juan Henríquez González contra esa resolución, anulando la misma por ser contraria a Derecho, por incompetencia de dicha Consejería para conocer el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Mejías Benítez. 3º.- Declarar no haber lugar a los demás pedimentos de la demanda. 4º.- No hacer especial imposición de costas.”

Asimismo, por Auto del Tribunal Supremo de 3 de julio de 1991, en recurso de apelación nº 6358/90, contra el Auto dictado por la Sala de lo Contencioso de 2 de mayo de 1989 se acordó:

Estimar el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de mayo de 1989, a que las presentes actuaciones se contraen, y revocando el mismo declarar ejecutables por la Administración demandada las Sentencias recaídas en el recurso jurisdiccional del caso, mediante un mero acto administrativo formalmente declarativo de acatamiento de la nulidad por éstas acordada.

Desestimando las demás pretensiones del recurrente, por improcedentes en este proceso.

Sin expresa imposición de las costas del incidente a ninguna de las partes.

No procede la "imposición de medida alguna para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada", es decir, que no se faculta a esta Consejería para adoptar medidas dirigidas a rehabilitar la proclamación efectuada el 12 de enero de 1985 por la Junta Electoral Central de la Federación de Lucha Canaria a favor de D. Juan Henríquez González como Presidente de dicha Federación, "pues, como se dijo (continúa el Auto), tales medidas solo podrían ser adoptadas, en su caso, por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil, ya que, recordémoslo de nuevo, la materia fue calificada como propia del Derecho Privado."

Añade el Auto que "todas las consecuencias derivadas de los pronunciamientos anulatorios dictados por dichas Sentencias se habrán de ventilar y ejecutar en proceso seguido ante Tribunales de otro Orden Jurisdiccional distinto del Contencioso-Administrativo."

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia y Auto en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1991.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
José Antonio García Déniz.

1440 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se anula la concesión de una Bolsa de Ayuda para la asistencia a

una actividad de perfeccionamiento del profesorado.

Por Resolución de 3 de julio de 1991 (B.O.C. nº 97, de 22.7.91), se concedió una Bolsa de Ayuda de 35.000 pesetas, a D. Domingo Fernández Agis, para la asistencia a la actividad "VI Congreso el Futuro de la Filosofía", a celebrar en Madrid.

Visto el escrito de renuncia presentado por el interesado y las razones que expone, esta Dirección General resuelve anular dicha Bolsa de Ayuda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 1991.- La Directora General de Promoción Educativa, Constanza Falcón Castellano.

1441 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se anula la concesión de una Bolsa de Ayuda para la asistencia a una actividad de perfeccionamiento del profesorado.

Por Resolución de 15 de julio de 1991 (B.O.C. nº 106, de 12.8.91), se concedió una Bolsa de Ayuda de 92.500 pesetas, a D. Ernesto Gómez Castro, para la asistencia a la actividad "Curso de Inglés", a celebrar en Londres.

Visto el escrito de renuncia presentado por el interesado y las razones que expone, esta Dirección General resuelve anular dicha Bolsa de Ayuda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 1991.- La Directora General de Promoción Educativa, Constanza Falcón Castellano.

Consejería de Industria,
Comercio y Consumo

1442 ORDEN de 24 de septiembre de 1991, por la que se modifica la Orden de 10 de abril de 1991, sobre concesión de ayudas y subvenciones a la inversión en proyectos de desarrollo artesanal.

Habiéndose observado en la Orden de 10 de abril de 1991, por la que se conceden subvenciones a la inversión en proyectos de desarrollo artesanal, que el punto 1) de la base primera: Beneficios Aplicables, establece que el importe global de todas las ayudas que se concedan en el nivel I no

podrá exceder del 50% (15.000.000 de ptas.) de la dotación económica total de esta Orden, por la presente

DISPONGO:

Modificar el párrafo 3º del punto 1), apartado A) de las bases de esta convocatoria, publicadas en la página 1974 del Boletín Oficial de Canarias nº 48, de 15 de abril de 1991, quedando de la siguiente forma:

“El importe global de todas las ayudas que se concedan en el nivel II no podrá exceder del 50 por 100 (15.000.000 de ptas.) de la dotación económica total de esta Orden. En el caso de no agotarse en su totalidad dicha partida para el nivel II, podrá ser utilizada para las ayudas del nivel I.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 1991.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONSUMO,
Andrés Calvo González.**

1443 ORDEN de 26 de septiembre de 1991, por la que se convoca el VII Concurso Regional Canario de Diseño en Artesanía, año 1991.

La Consejería de Industria, Comercio y Consumo en su labor de apoyo y rescate de las calidades, diseños y técnicas de los productos artesanos canarios considera necesaria la convocatoria de un concurso que premie la creatividad y viabilidad de nuevos diseños, así como la pervivencia de técnicas tradicionales.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industria,

DISPONGO:

Primero.- Se convoca el VII Concurso Regional Canario de Diseño en Artesanía, año 1991, para la promoción de iniciativas y fomento del diseño aplicado a la producción artesana.

Segundo.- Podrán tomar parte en este concurso cuantas personas físicas o jurídicas sean residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, con un proyecto por concursante.

Tercero.- Los trabajos podrán versar, en su más amplia temática sobre algunas de las siguientes especialidades:

- Mobiliario artesano.
- Productos artesanos de decoración.
- Artesanía para uso personal.

Cuarto.- Los concursantes presentarán:

1) Proyecto de diseño, conteniendo necesariamente:

a) Memoria descriptiva de los materiales a emplear y técnica utilizada en fase de ejecución. Se adjuntarán, asimismo, cuantos detalles técnicos sean precisos para una completa comprensión del trabajo presentado.

b) Planos a escala o croquis acotados, de tal manera que haga posible una correcta ejecución técnica del objeto que se propone.

c) Estudio económico de costos de producción, costos del objeto y su posible precio de venta.

d) Declaración jurada de que el proyecto no ha sido presentado a ningún otro concurso de diseño.

2) El objeto realizado definitivamente, de acuerdo con el proyecto, deberá entregarse debidamente embalado y asegurado, no respondiendo la Consejería de las posibles roturas o deterioros, pérdidas o sustracciones. No obstante, la Consejería tomará todas las medidas a su alcance para preservar las obras presentadas de cualquier perjuicio a su integridad.

Quinto.- La documentación del proyecto se presentará con una denominación y debidamente encarpada, señalándose en la parte superior la especialidad a que concursan. En sobre independiente, con el seudónimo en su cara anterior, sellado y lacrado, se incluirán todos los datos precisos para la identificación del autor o autores del proyecto. Igualmente, deberá ser identificable con el seudónimo el embalaje del objeto realizado.

Sexto.- El plazo de presentación de los trabajos finaliza el día 31 de octubre de 1991, a las 12 horas, debiendo ser entregados o dirigidos a la Dirección General de Industria, calle Francisco Gourié, 65, 5º, 35002-Las Palmas de Gran Canaria o Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples, 8ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- El Jurado será designado por la Consejería de Industria, Comercio y Consumo entre personas de reconocida valía en el campo de nuestra cultura, artesanía u otras disciplinas afines.

Octavo.- El Jurado Calificador, de acuerdo con las bases de la convocatoria y previo análisis de cada una de las piezas presentadas, teniendo en cuenta las características y aportaciones que con-

lleva, podrá conceder a los proyectos merecedores de ello los premios siguientes:

- Un premio especial regional "Consejería de Industria, Comercio y Consumo", dotado con 500.000 pesetas, a la mejor pieza presentada que conserve puras las características de la artesanía tradicional canaria.

- Un premio regional para "Artesanía de Innovación", dotado con 500.000 pesetas, para aquella pieza de creación artesana que por su incorporación de nuevos materiales, nuevas técnicas o nuevas formas, presente proyección comercial suficiente.

- Tres primeros premios -uno por cada modalidad- de 350.000 pesetas cada uno y diploma.

- Tres segundos premios -uno por cada modalidad- de 250.000 pesetas cada uno y diploma.

- Tres terceros premios -uno por cada modalidad- de 150.000 pesetas cada uno y diploma.

El Jurado podrá conceder accésit de 50.000 y 75.000 pesetas, siempre que quede desierto alguno de los premios mencionados, hasta agotar la dotación de 3.250.000 pesetas, con cargo a la aplicación 91.15.03.722A.227.06.

Para los casos en que el valor de costo o producción del objeto premiado exceda el importe del premio otorgado, la Consejería se reserva el derecho de compensar por la diferencia al artesano, con cargo a la parte de dotación no otorgada por el Jurado, en el supuesto de que expresamente el concursante reflejase en documento incluido en el proyecto, su renuncia al premio metálico asumiendo solo la distinción o diploma en caso de que la cuantía del premio otorgado fuese inferior al valor de coste de la pieza. Si así fuera, el Jurado dispensará expresamente al objeto premiado de quedar en propiedad de la Consejería, no siéndole otorgada, por tanto, la dotación económica del mismo.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, cuando considere que ninguno de los trabajos reúne las características que le haga acreedor al mismo.

Noveno.- La concesión de los premios otorgados por el Jurado se hará pública mediante Orden Departamental, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- Los trabajos presentados podrán ser objeto de exposición pública por la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

Undécimo.- Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo, salvo en las excepciones del punto octavo, y podrá utilizarlos en exposiciones, otros certámenes o cualquier otro uso que estime conveniente, haciendo mención, en todo caso, del nombre de su autor o autores, así como de la distinción concedida.

En cuanto a los no premiados, deberán ser retirados por sus autores en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la concesión de los premios. A partir de dicho plazo, la Consejería de Industria, Comercio y Consumo no se responsabiliza de su destino o deterioro.

Duodécimo.- Las decisiones del Jurado serán inapelables. El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases del mismo y la total renuncia a cualquier tipo de reclamación contra la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Industria para arbitrar las actuaciones que procedan en el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONSUMO,
Andrés Calvo González.

Consejería de Política
Territorial

1444 *ORDEN de 9 de septiembre de 1991, por la que se resuelve recurso de reposición contra la Orden de 7 de marzo de 1989, que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por D. José Miguel Alonso Fernández Aceytuno contra

la Orden Departamental de 7 de marzo de 1989, por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que por Orden Departamental de 7 de marzo de 1989 (B.O.C. nº 45, de 31.3.89), en base a las competencias establecidas en el artículo 26 del Decreto 16/1986, de 24 de enero, y previos los informes emitidos por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, estableciéndose la inmediata entrada en vigor de los sectores señalados en el Dispongo Primero.

Resultando que, contra dicha Orden Departamental, el recurrente reclama:

- Que se integre en un solo ámbito clasificado como Suelo Urbanizable Programado toda el área de El Rincón, clasificada en el Plan General como Suelo Urbano, Urbanizable Programado Turístico-Residencial, Sistemas Generales, y diferentes categorías de Suelo Rústico.

- Que se delimite el perímetro de Suelo Urbanizable de manera coherente con los recursos medio-ambientales y potencialidades urbanísticas de la zona.

- Que se integre en tal sector un parque urbano vinculado al Sistema General de Espacios Libres, complementario al ámbito del Sistema General Dotacional que contenga el Auditorio-Palacio de Congresos.

- Que se adopten las medidas oportunas para garantizar tanto la calidad de la ordenación urbanística como la ejecución rápida y coordinada de todo el ámbito ordenado por el Plan Parcial.

Resultando que se ha cumplimentado el trámite de audiencia al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el artº. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no habiéndose recibido en esta Consejería alegaciones al respecto de dicha Administración.

Considerando que pese al tiempo transcurrido desde la interposición del referido recurso de reposición esta Administración está obligada a resolverlo de conformidad con el artº. 94.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y que la complejidad de las soluciones urbanísticas a aplicar en la

zona de "El Rincón" ha dificultado la resolución del recurso interpuesto.

Considerando que la importancia de esta singular pieza de suelo trasciende del ámbito municipal como recoge el Avance de Plan Insular de Gran Canaria al situar en ella una actuación singular. Igualmente es destacada en el Plan General como remate de Las Canteras y entrada a la ciudad. Todo ello la define como un elemento fundamental de la estructura urbana del municipio; y exige, efectivamente, ampliar al máximo el carácter unitario y específico de su ordenación, de forma que puedan desarrollarse las posibilidades que su geografía ofrece a la implantación de usos colectivos precisos tanto para el equipamiento de la ciudad como para el impulso del sector turístico de Las Canteras.

Considerando que, para conseguir tales objetivos, se estima preciso que el área se configure básicamente como un gran centro dotacional dinámico, que integre diversas categorías de espacios libres y equipamientos urbanos (culturales, recreativos, sociales). En este marco, no cabe la presencia de otra edificación residencial-turística que la necesaria para apoyar o completar algunos de los equipamientos a establecer, como el Centro de Congresos y Exposiciones.

Considerando que estas características determinan que la zona debe formar parte de los Sistemas Generales, conforme los define el apartado 5.4 de la Memoria del Plan General: "conjunto de suelo, instalaciones y edificios, de carácter público, que tienen un valor estructurante dentro del territorio municipal y que dan servicio a la totalidad de la colectividad".

Considerando que el ámbito del sector no debe alterar la clasificación de Suelo Urbano en el área costera de El Rincón inmediata a Guanarteme, afectada por las cesiones y compromisos alcanzados para la realización del Auditorio, tan largamente esperado por la ciudad, ni la calificación de Suelo Rústico Residual establecida en virtud de la Orden Departamental de 16 de julio de 1991, por la que se resuelve recurso de reposición contra la Orden Departamental de 7 de marzo de 1989, de aprobación del Plan General. Por todo ello, el Sistema General integraría los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable Programado en la desembocadura del Barranco de Tamaraceite, y los terrenos rústicos, en sus diferentes categorías, del interior del Barranco, a sur y este del Sector 8. La garantía de la calidad medio-ambiental de la actuación exige un especial tratamiento de los bordes,

facilitado por la calificación como estructurante del territorio de los terrenos rústicos ubicados en el mismo, y la especial consideración de las lindes de los Suelos Urbanizables colindantes, a través de los preceptivos Estudios de Impacto Ambiental.

Considerando que, dadas las circunstancias, y conforme a lo dispuesto en el artº. 33.1 del Reglamento de Planeamiento, puede y debe establecerse un único sector de planeamiento, primando la unidad geomorfológica sobre la clasificación del suelo. El planeamiento detallado, conforme señala el mismo artículo para los Sistemas Generales, deberá realizarse mediante un Plan Especial.

Considerando que, al no alterarse las clasificaciones de suelo establecidas a la aprobación definitiva del Plan, no se afectan los aprovechamientos urbanísticos de los propietarios, evitando indemnizaciones adicionales. Los terrenos clasificados como urbanizables programados pueden obtenerse por compensación, con cargo a los sectores con exceso de aprovechamiento, conforme posibilitan los artículos 126 y 134 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y artº. 163.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. Los clasificados como rústicos, a calificar como parque urbano, serían obtenidos por expropiación, conforme a los anteriores preceptos, pudiendo actuar o colaborar esta Consejería a tal fin. Los particulares podrán cooperar a la ejecución del conjunto, como adjudicatarios de concesiones administrativas de las instalaciones hoteleras o recreativas comercializables.

Vistos los informes remitidos, la Ley del Suelo en su Texto Refundido de 5 de abril de 1976, y los Reglamentos que la desarrollan, el Decreto 16/1986, de 24 de enero, del Gobierno de Canarias, por el que se distribuyen las competencias en esta materia, y demás leyes generales y sectoriales de general aplicación,

DISPONGO:

Estimar parcialmente el recurso presentado por D. José Miguel Alonso Fernández Aceytuno contra la Orden Departamental de 7 de marzo de 1989, que queda modificada en los siguientes particulares:

1. Extender el Sistema General SG-8 de Suelo Urbanizable Programado a la totalidad del ámbito del Sector 8 de la misma categoría de suelo, como integrantes del Sistema General de Equipamiento

Urbano Cultural-Administrativo, que deberá también contener espacios libres, instalaciones recreativas, y las instalaciones hoteleras o extrahoteleras necesarias para complementar algunos de los equipamientos integrados, como el Centro de Congresos y Exposiciones.

Calificar como Sistema General de Espacios Libres (parque urbano) el Suelo Rústico del interior y ladera sur del Barranco, calificados como Potencialmente Productivos, Estructurante del Territorio y Residual, que se identifican en el anexo I, y que podrá integrar las instalaciones recreativas precisas.

2. De acuerdo con el artº. 33.1 del Reglamento de Planeamiento, ambos Sistemas Generales serán desarrollados por un solo Plan Especial, y gestionados unitariamente. En el plazo de 6 meses deberá convocarse un concurso público de ideas para el desarrollo del referido Plan Especial, a realizar en el plazo máximo de 6 meses a partir del fallo del concurso.

El Plan Especial habrá de resolver la conexión con el Paseo de Las Canteras, con el Auditorio y con el restante Suelo Urbano inmediato.

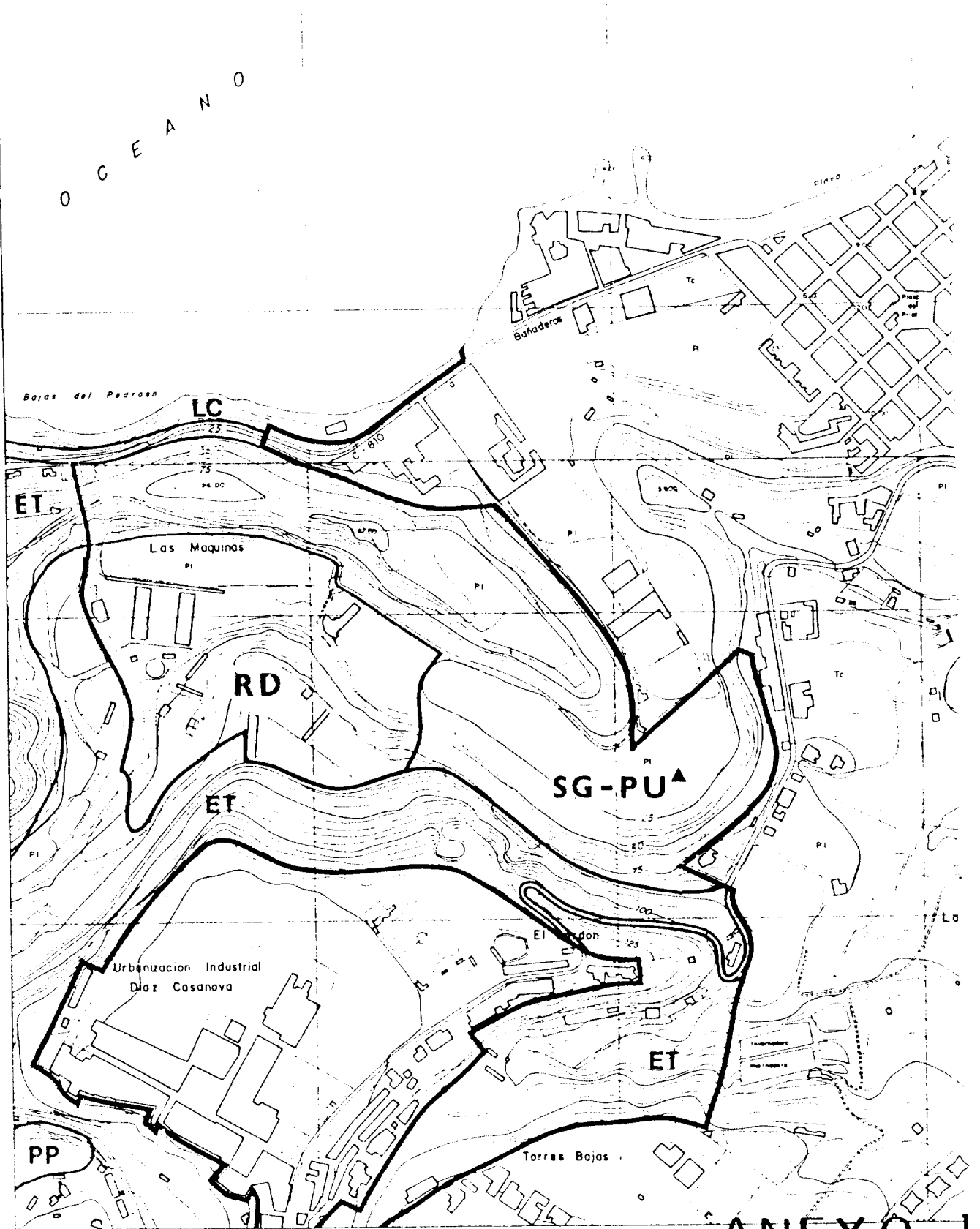
3. El Sistema General clasificado como Suelo Urbanizable Programado se obtendrá por compensación, quedando adscrito a sectores con exceso de aprovechamiento a desarrollar en el 1º cuatrienio. Los terrenos rústicos calificados como Sistema General de Espacios Libres se obtendrán por expropiación, actuando la Consejería de Política Territorial. Ambos sistemas se ejecutarán en el 1º cuatrienio. La Consejería de Política Territorial colaborará en la gestión tanto del Sistema General como de sus conexiones con el Suelo Urbano.

La presente resolución agota la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de septiembre de 1991.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
José Francisco Henríquez Sánchez.



ANEXO I

**Consejería de Trabajo
y Función Pública**

1445 *ORDEN de 16 de septiembre de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en recurso nº 50/90, interpuesto contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 18 de agosto de 1989, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros, especialidad Ingenieros Agrónomos (Cuerpo Superior Facultativo) de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Visto el testimonio de la Sentencia, declarada firme, dictada el 28 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en recurso nº 50/90 interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 18 de agosto de 1989, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros, especialidad Ingenieros Agrónomos (Cuerpo Superior Facultativo) de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo:

En atención a lo expuesto la Sala ha decidido:

Desestimar el recurso por ajustarse a Derecho el acto impugnado, sin expresa condena en costas.”

Vistos los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normas de general aplicación.

El Consejero de Trabajo y Función Pública, en uso de las facultades que tiene legalmente reconocidas, por el artº. 8 del Decreto Territorial 147/1991, de 17 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVE:

Cumplir en sus propios términos la referida Sentencia, lo que se hará público en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 1991.

**EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCION PUBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.**

1446 *ORDEN de 23 de septiembre de 1991, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en recurso nº 48/90, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 14 de septiembre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos Industriales (Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio).*

Visto el testimonio de la Sentencia nº 346/91 declarada firme, dictada el 11 de julio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 48/90 interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) contra Orden de la Consejería de la Presidencia de 14 de septiembre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos Industriales (Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio) cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallamos: desestimar el recurso por ajustarse a Derecho el acto impugnado, sin expresa condena en costas.”

Vistos los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normas de general aplicación.

El Consejero de Trabajo y Función Pública, en uso de las competencias que tiene legalmente reconocidas por el artº. 8 del Decreto 147/1991, de 17 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVE:

Cumplir en sus propios términos la referida Sentencia, lo que se hará público en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 1991.

**EL CONSEJERO DE TRABAJO
Y FUNCION PUBLICA,
Blas Gabriel Trujillo Oramas.**

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1313 ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se convoca concurso (procedimiento abierto) para la redacción de proyecto y ejecución de las obras de la "Estación de tratamiento de aguas residuales de Guía de Isora" (Tenerife).

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca el siguiente concurso (procedimiento abierto):

Lugar de ejecución, naturaleza y contenido del contrato: isla de Tenerife. Redacción de proyecto y ejecución de las obras de la "Estación de tratamiento de aguas residuales de Guía de Isora", con un presupuesto estimativo de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Fianza definitiva: el 4% del presupuesto total de la obra.

Revisión de precios: fórmula número 9.

El Pliego de Bases y demás documentación estarán a disposición de los interesados en el Servicio Hidráulico de la Dirección General de Aguas, en la Avenida de Anaga, 35, planta 9ª, Edificio de Servicios Múltiples, en Santa Cruz de Tenerife, hasta el día 4 de noviembre de 1991.

Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío, en su caso.

Clasificación y otros requisitos: los contratistas deberán estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: grupo K, subgrupo 8, categoría e).

Documentos que han de presentar los licitadores: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Fecha límite de recepción de proposiciones: hasta las doce (12) horas del día 4 de noviembre de 1991. Las proposiciones serán entregadas en mano en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Santa Cruz de Tenerife, en la planta 9ª del Edificio de Servicios Múltiples o enviadas por correo.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Calificación de documentos y apertura de proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 15 de noviembre de 1991, a partir de las 10,30 horas y calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá por la Mesa, en el mismo acto, a la apertura de proposiciones económicas, sobre nº 2.

Si, por el contrario se apreciaran defectos materiales subsanables, se hará constar en el tablón de anuncios para que, en un plazo no superior a tres días naturales contados a partir del siguiente, se subsanen dichos defectos, señalándose asimismo el día y hora de apertura de proposiciones económicas previa declaración de los licitadores admitidos.

Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 1991.

**EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.**

Otros anuncios

**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1314 Colegio de Educación General Básica "García Escámez", de La Cuesta-La Laguna (Tenerife).- Anuncio de 26 de septiembre de 1991, relativo a extravío de título.

Habiéndose extraviado título de Graduado Escolar, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia a favor de D. Manuel León González, natural de Santa Cruz de Tenerife, y con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Osuna Sabiñón, 29, se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974.

La Laguna, a 26 de septiembre de 1991.- El Secretario, Edmundo Eugenio Suárez López.

Consejería de Política Territorial

1315 ANUNCIO de 23 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y salón, promovida por D. Carlos Alberto Cruz de la Rosa, en nombre y representación de Atxoña, S.L., en El Amparo, El Lance, término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y salón, por D. Carlos Alberto Cruz de la Rosa, en nombre y representación de Atxoña, S.L., se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 1991.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)

1316 ANUNCIO de 9 de septiembre de 1991, re-

lativo a la aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1990, de Disciplina Urbanística y Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (artº. 12.2), se hace público que esta Corporación ha aprobado definitivamente en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1991, el Estudio de Detalle promovido a instancia de D. Manuel González Marichal, en relación con el edificio en construcción, sito entre las calles Canarias, Santo Domingo y Teobaldo Power, teniendo entrada toda la documentación del referido Estudio de Detalle en la Consejería de Política Territorial con fecha 12 de agosto de 1991.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, como previo del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, pudiendo, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Güímar, a 9 de septiembre de 1991.- El Alcalde.